

El desafío de los documentos plurilingües



Encontrarse con documentos fuente redactados en más de un idioma suele generar muchísimos interrogantes a la hora de traducirlos. Aquí un breve repaso de casos emblemáticos y las correspondientes formas de afrontarlos y resolverlos.

| Por el **Departamento de Legalizaciones** |

Lo primero que se debe tener en cuenta a la hora de actuar sobre un documento redactado en más de un idioma es la necesidad o no, por parte del interesado, de traducirlos. Partiendo del supuesto de que así sea, lo ideal sería recurrir a un profesional matriculado en esos idiomas o, en su defecto, actuar en forma conjunta entre colegas.

Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Legalizaciones, estas situaciones se pueden resolver de dos maneras:

a) Dos traducciones: ambos profesionales actúan en forma independiente, colocan ambas traducciones detrás del documento

frente y lo cosellan con cada una, sin intervenir sobre la realizada por el otro colega. Ambos traductores deberán aclarar en la fórmula de cierre que la traducción es «de las partes pertinentes en el idioma “X”» y, si lo desean, mencionar que el documento es plurilingüe.

b) Una sola traducción conjunta: esta es la opción más recomendable, ya que la posibilidad de contar en un mismo texto con la traducción de todo el documento, sin dudas, será de vital importancia para aquellas personas que luego tengan que leer la traducción. Requiere un trabajo en conjunto entre los colegas y se obtiene un solo documento meta,

que ambos traductores deberán cosellar en forma integral (igual que con el documento fuente). Y redactarán una única fórmula de cierre que incluirá la mención de ambos idiomas (por ejemplo: «Es traducción fiel al idioma español de las partes pertinentes redactadas en “X” y “X”»).

Si no fuera necesaria la traducción del texto redactado en el idioma en el cual un traductor público no se encuentre matriculado, podrá hacer una traducción parcial. De ninguna manera podrá transcribir el texto no traducido, sino que deberá incluir dentro de la traducción alguna mención tal como «aparece texto en otro idioma» o «sigue texto en un tercer idioma».

Asimismo, en la fórmula de cierre deberá aclarar que la traducción es de «las partes pertinentes en “X” idioma», para dejar en claro la falta de intervención sobre el texto «ajeno».

En cualquiera de los casos anteriores se debe tener especial cuidado con la redacción de la fórmula de cierre, para evitar interpretaciones erróneas sobre su accionar como traductor. Aquí algunos ejemplos:

«Es traducción al español de las partes pertinentes redactadas en “X” y un tercer idioma».

En el ejemplo, se interpreta que las partes que se traducen podrían ser tanto las del

idioma «X» como también las redactadas en ese tercer idioma. Incluso si no fuera un «tercer idioma» y se tratara de un documento parcialmente redactado en idioma español, colocar «de las partes pertinentes redactadas en “X” y en español» también sería incorrecto, ya que se interpretaría una intervención sobre alguna parte en idioma español, que, a su vez, sería paradójica, puesto que la traducción sería, en parte, del español al español.

La forma correcta de redactar estas fórmulas sería la siguiente:

«Es traducción al español de las partes pertinentes en “X” del documento adjunto redactado en “X” y un tercer idioma/español».

De esta forma, en primera instancia se especifica de qué idioma a qué idioma se realizó la traducción y luego se incluye una descripción sobre el documento fuente en sí.

Ante cualquier consulta adicional, siguen abiertas las vías de comunicación al 4373-7173 y a legalizaciones@traductores.org.ar, donde además pueden enviarnos sugerencias sobre otras inquietudes para tratar en este espacio.

Nos reencontraremos en el próximo número. Hasta entonces. ■